



Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 8 de Mayo de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

*Relacion exacta de las cantidades que han ingresado en el Hospital de la misericordia de esta ciudad, y casa de niños expósitos procedentes de corridas de toros y novillos en todo el año último.*

PUEBLOS.	Hospital.	Niños expósitos
	Rs. vn.	Rs. vn.
Aillon.....	50	50
Alguilafuente.....	50	50
Adrados.....	50	50
Aldea del Rey.....	50	50
Bernardos.....	50	50
Cantalejo.....	50	50
Campo de Cuellar.....	50	50
Carbonero.....	50	50
Cerezo de arriba.....	50	50
Espinar.....	150	150
Etreros.....	50	50
Fuentepelayo.....	50	50
Juarros de Riomoros.....	50	50
Labajos.....	50	50
Miguelañez.....	50	50
Mozoncillo.....	50	50
Navas de San Antonio.....	50	50
Nava de la Asuncion.....	50	50
Navalmanzano.....	50	50
Ontalvilla.....	50	50
Prádena.....	50	50
Pedraza.....	50	50
Riaza.....	50	50
Segovia.....	200	200
Sangarcía.....	50	50
Santa María de Nieva.....	50	50

Sepúlveda.....	50	50
Sanchoño.....	50	50
Turégano.....	50	50
Valledado.....	50	50
Vegas de Matute.....	50	50
Villacastin.....	50	50
Zarzuela del Pinar.....	50	50

Segovia 3 de Mayo de 1845. = José Balseira.

Habiendo desertado los soldados Domingo Peña, cabo 2.º del regimiento infantería de Reina Gobernadora, y Angel Alonso Escobar, soldado del mismo cuerpo, Fernando Gonzalez y Joaquin Fernandez del regimiento infantería de Galicia, Collado del regimiento infantería del Principe, y Pascual Mas, del regimiento infantería de San Fernando, cuyas filiaciones se expresan á continuación, debo prevenir á los alcaldes constitucionales, comomisarios y demas empleados de proteccion y seguridad pública de la provincia, procedan instantáneamente á su prision ú donde quiera que se presenten conduciéndolos á disposicion de este Gobierno político con la competente custodia cual lo reclama el mayor servicio público. Segovia 5 de Mayo de 1845. = José Balseira.

*Filiacion de Domingo Peña.* Hijo de Victor y de María Garcia, natural de Ingresuela, provincia de Avila avecindado en....., provincia de....., edad 28 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura 5 pies.

*Filiacion de Angel Alonso Escobar.* Soldado, hijo de Manuel y de Bárbara Escobar, natural de Mérida, provincia de Badajoz, avecindado

en....., provincia de....., edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos....., nariz regular color moreno, barba poca, estatura 5 pies.

*Filiacion de Fernando Gonzalez.* Soldado, hijo de Miguel y de Francisca Velazquez, natural de Herpio, provincia de Murcia, avecindado en....., provincia de....., edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color blanco, barba poblada, estatura 5 pies y una pulgada.

*Filiacion de Joaquin Fernandez.* Soldado, hijo de Alonso y Maria Vazquez, natural de Carril, provincia de Pontevedra, avecindado en....., provincia de....., edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, color trigüeño, barba ninguna, estatura 5 pies dos lineas y 3 pulgadas.

*Filiacion de Antonio Garcia Collado.* Soldado, hijo de Sebastian y de Ana Collado, natural de la villa de Mueba, provincia de Cuenca, avecindado en Madrid, provincia de idem, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba....., estatura 5 pies y 3 lineas.

*Filiacion de Pascual Mas.* Soldado, hijo de Teresa Martinez, natural de Castellon de la Plana, provincia de Valencia, avecindado en Castellon, provincia de Valencia, edad....., pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 lineas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Habiéndose dignado mandar S. M. en Real orden de 1º de Abril próximo pasado que los suministros que hayan ejecutado los pueblos con posterioridad al 30 de Junio del año último, se abonen en metálico por las pagadurias de los respetivos distritos militares, ha tenido efecto esta soberana disposicion, y en su consecuencia se hallan en poder de esta Diputacion 7710 rs. 14 mrs. que han sido librados por el apoderado general y corresponden al importe de los suministros facilitados en el tercer trimestre de dicho año último, por los pueblos que á continuacion se espresan.

PUEBLOS.

Cantidad que corresponde á cada uno.

Boceguillas. . . . .	1450	33
Carbonero el Mayor. . . . .	99	25
Collado-hermoso. . . . .	15	12
Coca. . . . .	88	32
Escobar. de Polendos . . . . .	7	14
Espinar. . . . .	1205	8
Fuenterebollo. . . . .	29	22

Fuentepiñel. . . . .	48	24
Labajos. . . . .	156	12
Linares. . . . .	43	2
Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	602	1
Montejo. . . . .	9	18
Nava de la Asuncion. . . . .	101	4
Navas de S. Antonio. . . . .	98	16
Onrubia. . . . .	509	8
Otero-herreros. . . . .	15	12
Paradinas. . . . .	102	9
Sangarcía. . . . .	10	20
Sta. María de Nieva. . . . .	130	8
San Ildefonso. . . . .	24	15
San Cristóbal de la Vega. . . . .	10	14
Sepúlveda. . . . .	41	27
Torre Valde San Pedro. . . . .	18	18
Turégano. . . . .	117	18
Villacastin. . . . .	2773	16

Los ayuntamientos de estos pueblos autorizarán persona que á su nombre concurra á la depositaria de la Diputacion, con objeto de recibir la cantidad que á cada uno va señalada, y firmar el correspondiente recibo. Segovia 5 de Mayo de 1845.—El presidente.—José Balsera—Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Mayo 5.—Insértese.—Balsera.

Administracion principal de bienes nacionales.

*Deudores por venta de bienes nacionales.* Hallándose diferentes compradores adeudando plazos vencidos por la compra de fincas que han hecho tanto del Clero regular como del secular, espero se presenten á realizar su solvencia en esta Administracion en el término de 15 dias contados desde la fecha : pues si asi no lo verifican se verá esta dependencia en la precision de solicitar apremios contra los mismos ó su declaracion en quiebra, como la está ordenado en Reales órdenes é instruccion al efecto. Segovia 2 de Mayo de 1845.—Entero y Pineda.

Mayo 1º.—Insértese.—Balsera.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—El Excmo. Sr. Intendente general militar en 28 del actual me dice lo siguiente :

Excmo. Sr.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 20 de Mayo próximo en los estrados de esta Intendencia general el sumi-

nistro de utensilios á las tropas estantes y transe-  
 untes por las provincias de Valencia, Alicante y  
 Castellon desde 1.º de Agosto del corriente á fin  
 de Julio de 1849, con arreglo al pliego general  
 de condiciones que estará de manifiesto en la se-  
 cretaría de la misma Intendencia general. Lo  
 digo á V. S. para que en los términos y por los  
 medios que está prevenido, se dé la mejor publi-  
 cidad á esta subasta y á mi el oportuno aviso de  
 haberlo así verificado.=Lo que traslado á V. S.  
 para que disponga se dé publicidad á la antece-  
 dente orden en el Boletín oficial de esa provincia,  
 dándome aviso de haberse efectuado.=Dios guar-  
 de á V. S. muchos años Madrid 3 de Mayo de  
 1845.=Francisco Santoyo.=Sr. Ministro de Ha-  
 cienda Militar de Segovia.”

Se inserta en el Boletín oficial á los fines que  
 se previenen. Segovia 5 de Mayo de 1845.=An-  
 tonio Navarro.

Insértese.=Balsera.

**PARTE NO OFICIAL.**

**EL SACROSANTO**

y cuménico **CONCILIO DE TRENTO**, traducido al  
 idioma Castellano por *D. Ignacio Lopez de Ayala*,  
 con el texto latino corregido segun la edicion autén-  
 tica de Roma, publicada en 1564. Nueva edicion au-  
 mentada con el sumario de la historia del Concilio  
 de Trento escrito por *D. Mariano Latre*, doctor en  
 sagrada Teología, canónigo de la santa Iglesia cate-  
 dral de Barcelona, individuo de la Real academia  
 de la Historia &c. &c.

*Prospecto.* Si interesantes son para todo el orbe  
 cristiano las doctrinas y decretos del sacrosanto Concilio  
 de Trento con que en el siglo XVI se disiparon los er-  
 rores y combatieron las heregias que afligian la iglesia,  
 interesantísimas son para la nacion española ya por ha-  
 ber auxiliado eficazmente uno de sus mas célebres mo-  
 narcas la convocacion de aquel sacro congreso; ya por  
 la grande y gloriosa cooperacion que en sus deliberacio-  
 nes tuvo el clero nacional, ya en fin por que desde el  
 Real decreto del Sr. D. Felipe II, insertó en la ley 13  
 tit. 1 lib. 1º de la Nov. Recop. forman aquellas una in-  
 teresante y notable parte de la legislacion patria que no  
 es lícito ignorar á ningun jurista.

El grande número de verdades católicas que se pro-  
 clamaron en dicho Santo Concilio sobre los principales  
 misterios pertenecientes á la justificacion, al pecado ori-  
 ginal, al libre albedrio y á la gracia; los luminosos cá-  
 nones que contiene sobre los SS. sacramentos y en es-  
 pecial sobre los del orden, comunión y matrimonio; y  
 las importantes reformas que decretó sobre diferentes  
 puntos de la disciplina eclesiástica, son de tal trascen-  
 dencia que su conocimiento es indispensable á los ecle-  
 siásticos que administran los sacramentos y tienen á su  
 cargo la cura de almas, y muy útil é interesante á la  
 generalidad de los fieles á cuyos alcances está acomoda-  
 da su esplicacion clara y sencilla.

El deseo de facilitar el conocimiento de este tesoro

de doctrina cristiana á las personas menos instruidas,  
 movió á su ilustrado traductor á publicarlo en la len-  
 gua española; y este mismo deseo y el de propagarlo  
 en cuanto sea dable en un tiempo en que es tan nece-  
 sario el difundir las buenas doctrinas, nos ha determi-  
 nado á reproducirlo prévia la autorizacion de la autori-  
 dad eclesiástica, en la presente edicion que sin embargo  
 de la considerable baratura de su precio, es superior á  
 todas las anteriores por la abundancia de materiales que  
 comprende.

Ademas del texto latino, que hemos corregido y  
 confrontado con las ediciones auténticas romanas mas  
 correctas y con la publicada en Amberes por Judoco  
 Le Plat en 1776, de las bulas de convocacion y sus-  
 pension y de otras noticias y documentos importantes  
 que enriquecian las ediciones anteriores de la traduc-  
 cion de Ayala, ofrecemos por primera vez el Sumario  
 de la historia del Concilio de Trento que debemos á la  
 docta pluma del Dr. Don Mariano Latre, canónigo de  
 esta Santa Iglesia Catedral, é individuo de la Academia  
 de la historia del Reino.

Creemos inútil detenernos en ponderar la importan-  
 cia de tan notable mejora. Basta solo decir que este epi-  
 tome histórico en que se da, entre otros pormenores  
 una exacta noticia de las deliberaciones del sacro con-  
 greso así en las sesiones públicas como en las congrega-  
 ciones privadas en que se ventilaban y decidían las gra-  
 ves materias que formaron el objeto de su reunion, es  
 sumamente importante para su perfecta inteligencia, y que  
 formado por un piadoso eclesiástico y eminente literato  
 con presencia de los autores mas clásicos como son  
 el Cardenal Pallavicini, el Tuano, Spondano y Fleuri,  
 ha merecido la aprobacion de la autoridad eclesiástica  
 que ha autorizado su impresion.

*Condiciones de la suscripcion.* La edicion saldrá por  
 entregas de 96 páginas, de una impresion sumamente  
 compacta al precio de 4 rs. en esta ciudad, y de 5 fue-  
 ra de ella franca de porte para los Sres. que se suscri-  
 ban antes del 30 de Abril. La obra contendrá 5 entre-  
 gas dándose gratis el esceso.

*Advertencia.* Deseosos de proporcionar á los reve-  
 rendos curas párrocos de todo el reino una notable ven-  
 taja para la adquisicion de una obra para ellos tan ne-  
 cesaria, ofrecemos remitírsela por el correo franca de  
 porte, á los que se sirvan dirigir por conducto del mis-  
 mo una libranza de 20 rs. vn. á los editores del Con-  
 cilio Tridentino, calle de Barbará, núm. 1.

Se suscribe en Barcelona, casa de los Sres. Mayol;  
 calle de Fernando VII.; Roca, calle de Escudillers,  
 Indar, calle de la Platería; Boix, calle de la fuente de  
 San Miguel: y en las provincias en las principales li-  
 brerías.

Se venden en esta ciudad en el Seminario Conci-  
 liar, habitacion del presbítero D. Roman Nieto, su  
 precio 26 rs.

Abril 11.=Insértese.=Balsera.

**ANUNCIOS.**

Las personas que gusten hacer pro-  
 posiciones para conducir la leña que  
 ha de consumir la fábrica de Cristales  
 de San Ildefonso, podrán dirigirse al

Director de la misma quien les manifestará el pliego de condiciones.

Insértese.—*Balsera.*

Se arrienda en la dehesa de Rosneras, jurisdicción del Cubillo, el número de 500 ovejas merinas, desde principios del próximo Junio hasta el último de Setiembre del presente año. La persona que guste arrendarlo podrá tratar con los arrendatarios, D. Pedro Osor, vecino de Pedraza ó Pedro García, que lo es de Santiuste de Pedraza, quienes manifestarán á los licitadores los pormenores del contrato.

Mayo 6.—Insértese.—*Balsera.*

Por unánime acuerdo del Ayuntamiento constitucional de Gallegos y su vecindario, se ha declarado vacante el partido de cirujano de dicho pueblo, desde el 27 del próximo Setiembre en que termina la escritura de contrata otorgada con el actual cirujano. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Secretario de dicho Ayuntamiento; teniendo entendido que su dotación será convencional entre el referido Ayuntamiento y vecinos, y que su provisión se ejecutará en el intermedio que ocurre desde la fecha de este anuncio hasta el citado 27 de Setiembre.

Mayo 1.—Insértese.—*Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, por dimisión que de él hizo el que le obtenía; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, teniendo entendido que su provisión se realizará el día 30 del presente Mayo, y la dotación será convencional con el Ayuntamiento y vecinos.

Insértese.—*Balsera.*

## AVISOS.

### GALERA PARA EL PÚBLICO.

En la plazuela de San Martín, casa núm. 5, saldrá la espresada galera Mensajería desde Segovia á Madrid el día 13 de Mayo, y para en la Caba Baja, parador de San Antonio, la que conduce las arrobas á los precios siguientes: las arrobas del comercio se portearán, desde una arroba hasta diez á 3 rs. y de estas en adelante se portearán á 2½ rs., advirtiéndose que los bultos de volúmen no son comprendidos en dichos precios, y si serán á precios convencionales, haciendo siempre la mayor gracia posible. Las arrobas particulares, desde una arroba hasta treinta á 3 rs., y de estas en adelante á 2½ rs.

Los precios de los asientos serán á 30 rs. por cada persona mayor, y los niños se pagarán por medio asiento, que son 15 rs.

También se reciben encargos de todas clases.

Mayo 5.—Insértese.—*Balsera.*

En el antiguo molino de papel de esta ciudad se está fabricando papel de estraza de lo mas superior de su clase y bien encolado que se arregla al equitativo precio de 11 rs. cada resma; advirtiéndose que las manos estan completas al respecto de 25 pliegos. Para mayor comodidad de los que gusten proveerse de dicho artículo se halla un abundante surtido en la casa comercio de Don Pedro Anton, plaza Mayor, núm. 2.

Insértese.—*Balsera.*

## MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena del mes de Abril.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	17 á 23	12	12	60	"	30	47	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA	22	12	10	65	"	28	43	11
RIAZA..	20	12	12	60	"	30	50	10
SEPÚLVED.	17 á 23	12	12	68 á 70	"	24 á 28	52 á 54	17 á 18
SEGOVIA..	21 á 22	13 á 14	11	66 á 70	"	27 á 29	53 y 54	30 á 32

Segovia 26 de Abril de 1845.—*José Balsera.*